



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 SEP 2013	
Recibido.....	9:30.....Hs.
Exp. N°.....	28782.....F.P.ARI

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS Y APOYO PARA PADRES, TUTORES Y FAMILIARES DE CONCURRENTES A ESCUELAS ESPECIALES

ARTÍCULO 1º: Créase el PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS Y APOYO PARA PADRES, TUTORES Y FAMILIARES DE CONCURRENTES A ESCUELAS ESPECIALES, el cual se deberá desarrollar durante el ciclo escolar.

ARTÍCULO 2º: El objetivo del programa es la difusión de los derechos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y todas las normas de derecho vigentes que hagan a la inclusión de la persona con discapacidad en el seno familiar, social y laboral, desde la perspectiva de los derechos humanos.

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento del objetivo del programa se orientará a los familiares de las personas con discapacidad desarrollando las siguientes acciones:

- a) brindar información, formación y apoyo en diversas cuestiones relacionadas al conocimiento y promoción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y otras normas de derecho interno vigente que tengan como objetivo la inclusión de las personas con discapacidad;
- b) crear condiciones y actitudes positivas en el entorno familiar y brindar las herramientas para el desarrollo de nuevos horizontes de más autonomía para las personas con discapacidad;



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) orientar a las familias en el proceso de educación y desarrollo de la persona con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos;
- d) crear las condiciones necesarias y brindar las herramientas para la inclusión de la persona con discapacidad en el seno familiar, social y laboral.
- e) elaborar acciones y estrategias en conjunto con las familias para lograr el empoderamiento de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º: El programa estará a cargo de un equipo interdisciplinario compuesto por maestros especiales, asistentes sociales, psicopedagogos, abogados, médicos y psicólogos, entre otros profesionales que pueda determinar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: La modalidad del desarrollo del programa será a través de talleres participativos, cursos, encuentros y/o del modo que lo considere necesario la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º: El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y deberá reglamentarla en un plazo no mayor a 180 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Cuando en una familia nace un niño con una discapacidad o sobreviene una discapacidad, este hecho repercute sobre cada uno de los miembros y sobre el conjunto.

La familia es el entorno que más influye sobre las personas -con o sin discapacidad- durante un buen número de años.

En relación a las personas con discapacidad, el entorno familiar es el que más va a influir en lograr un desarrollo con más independencia y autonomía de la persona. Se debe aspirar a que la familia sea un entorno que trabaje por el empoderamiento de la persona con discapacidad y que potencie sus capacidades apoyándola en el proceso de inclusión social.

Consideramos que, en dicho proceso de inclusión social, es primordial el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad para que los padres, tutores y familiares de las mismas cuenten con las herramientas necesarias para trabajar y luchar conjuntamente con ellas para lograr que se cumplan esos derechos.

Abordar la discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos corresponde a ver a la persona con discapacidad como sujeto de pleno derecho, con acceso a las libertades fundamentales al igual que sus semejantes que no portan una discapacidad.

Por eso consideramos tan importante la difusión de la Convención entre los familiares de las personas con discapacidad, por el efecto multiplicador que sabemos va a tener dicha difusión.

Pretendemos que se abandonen los viejos paradigmas donde se veía a la persona con discapacidad como "paciente" o "problema individual" y como objeto de asistencia para que se la considere en toda su extensión como sujeto de derechos.

El objetivo, desde la perspectiva del modelo de derechos humanos, es construir sociedades que sean auténticamente integradoras, sociedades que valoren la diversidad, respeten la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos con independencia de sus diferencias.

Aún cuando ya existían otras disposiciones internacionales que protegían los derechos humanos sin distinción, entre ellas, por cuestiones de discapacidad, tales como la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros tratados internacionales de derechos humanos, las Normas Uniformes de Naciones Unidas para la igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad y otras disposiciones análogas, la Convención sobre los



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer tratado internacional que regula específicamente la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad a nivel universal.

Permitirá un fuerte impulso de desarrollo y garantías en el igual acceso a la justicia, el trabajo, la salud, la educación, entre otros.


La Convención condena la discriminación de este grupo y establece una serie de principios generales en la materia para luego consagrar obligaciones para los Estados Partes sobre cuestiones específicas y concretas que hacen a la eliminación de la discriminación por razones de discapacidad.

Es de destacar el amplio alcance de los derechos protegidos por la Convención.

Con la aprobación y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se inaugura una etapa decisiva para asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades a todas las personas en igualdad de condiciones, independientemente de la situación de discapacidad que pueda afectar a un individuo.

Como consideramos que los derechos, para ser ejercidos, requieren primeramente de su conocimiento. Por ello, su difusión en el seno de las familias de las personas con discapacidad será de un valor incalculable en la lucha por la construcción de una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL